

disposición nº 🔞 9 3

BUENOS AIRES, 2 4 JUN 2015

VISTO el Expediente Nº 1-47-4985-15-0 del Registro de esta Administración Nacional; y

## CONSIDERANDO:

Que por Disposición Nº 6908/14 se renovó a partir del 8 de julio de 2014 la habilitación a la droguería denominada MAX PHARMA S.R.L., para el tránsito interjurisdiccional de medicamentos y especialidades medicinales, en las condiciones previstas por las Disposiciones (ANMAT) Nº 3475/05 y 5054/09, caducando tal habilitación el día 13 de mayo de 2015, fecha en la cual venció el contrato de locación del establecimiento.

Que el art. 4º inc. f, de la Disposición ANMAT Nº 5054/09 establece que en el caso que la empresa resulte locataria del local farmacéutico, si el plazo de la locación fuere menor al previsto en el Artículo 7º de dicha norma (dos años), la habilitación se extenderá sólo por el plazo de vigencia del contrato, pudiendo prorrogarse, hasta alcanzar el referido plazo de dos (2) años, mediante notificación a esta Administración Nacional de la prórroga de la locación, la que deberá ser debidamente documentada.

Que la documentación aportada por la firma ha satisfecho los requisitos de la normativa aplicable.





Ministerio de Salud Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos A.N.M.A.T. DISPOSICIÓN UP 4993

Que de acuerdo con lo informado a fojas 20 por la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud no existen objeciones técnicas, por lo que puede accederse a lo solicitado.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 8, inciso II) del Decreto Nº 1490/92 y el Decreto Nº 1886/14.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MEDICA

## DISPONE:

ARTICULO 1º.- Prorróguese la renovación de la habilitación otorgada por Disposición Nº 6908/14 a la droguería denominada MAX PHARMA S.R.L., legajo Nº 022, con domicilio en la calle Brandsen 2701/11, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo la dirección técnica de la farmacéutica Adriana Marcela PELLEGRINI (DNI Nº 20.402.857 y matrícula profesional Nº 15.572), para efectuar TRANSITO INTERJURISDICCIONAL DE MEDICAMENTOS Y ESPECIALIDADES MEDICINALES.

ARTICULO 2º.- La presente habilitación caducará de pleno derecho el día 8 de julio de 2016, debiendo la droguería proceder en los términos del art. 7º de la Disposición ANMAT Nº 5054/09 a los efectos de su renovación.

ARTICULO 3º.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, hágase





DISPOSICIÓN Nº

**4993** 

constar que la vigencia de la presente habilitación se encuentra supeditada a la vigencia de la habilitación otorgada por la autoridad sanitaria jurisdiccional.

ARTICULO 4º.- Extiéndase el Certificado correspondiente a la habilitación conferida por el artículo 1º de la presente Disposición.

ARTICULO 5º.- Regístrese, gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica, para su conocimiento y demás efectos; por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágasele entrega de la copia autenticada de la presente Disposición y del Certificado mencionado en el Artículo 4º. Cumplido, archívese.

Administrador Nacional

Expediente Nº 1-47-4985-15-0

DISPOSICIÓN Nº

4993

M

3